



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 09 de marzo de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2017-00982-00
DEMANDANTE:	MARIA AMPARO ARBOLEDA GONZALEZ
DEMANDADOS:	COLPENSIONES PORVENIR S.A.

Atendiendo a la solicitud de la parte demandante y que se anexa a este correo, en donde solicita retirar la demanda, el Despacho lo trae a colación lo establecido en el artículo 92 del CGP que reza:

El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

Con esto, teniendo en cuenta que en el proceso ya se encuentra integrada la litis, no es posible acceder de retiro de la demanda.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
JUEZ (E)

<p>JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO Medellín, 10 de marzo de 2021</p> <p>El auto anterior fue notificado por estado N° 034 y estados electrónicos N°. 034 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.</p> <p>OSCAR ANTONIO ENCISO RODRIGUEZ Secretario</p>

8/3/2021

Correo: Juzgado 10 Laboral - Antioquia - Medellin - Outlook

RETIRO DE DEMANDA

Nelly Amparo Henao Morales <nellyamparohenao@yahoo.es>

Mié 20/01/2021 6:35 PM

Para: Juzgado 10 Laboral - Antioquia - Medellin <j10labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

señor, Juez

Juzgado decimo laboral
Medellin

Referencia:

Demandante: Maria Amparo Arboleda Gonzalez

Demandantes: Colpensiones- Porvenir

Radicado: 2017-00 982-00

En calidad de apoderada Judicial parte Demandante del proceso en referencia, solicito el RETIRO de la demanda,

Atentamente,

NELLY AMPARO HENAO M

CC 43 040 050 Medellin

T.P 153.966 C.S.J.

Nellyamparohenao@yahoo.es

Celular 311 386 76 32